



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

**Vigente desde:
24/01/2023**

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios personales para desarrollar actividades de apoyo en el proceso de conservación Catastral del municipio de Puerto Gaitán Meta.

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, lo anterior, en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial en lo referente al artículo 30, numeral: 2. *Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.* 5. *Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción”.*

Como puede observarse las funciones de la Dirección Territorial se contemplan en el Decreto 2113 del 29 de diciembre de 1992 concordante con el Decreto 846 de 2021, normativas que determinan que el IGAC es la máxima autoridad catastral nacional y es prestador del servicio público del catastro; que en virtud de lo anterior, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 000772 de 2023 con el Municipio de Puerto Gaitán Meta para la *“Implementación del proceso de conservación catastral en centros poblados y zona rural dispersa en Puerto Gaitán Meta”*

Que, en consecuencia, con la finalidad de dar cumplimiento a tal deposición del Convenio celebrado entre las partes, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación a fin de cumplir con las obligaciones a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi como extremo contractual.

Actualmente la Dirección Territorial Meta, cuenta con once (11) empleos en la planta de personal de nivel asistencial, los cuales desempeñan funciones relacionadas con el desempeño de actividades de soporte administrativo: lo cual evidencia la necesidad de contar con siete (07) personales para desarrollar actividades de apoyo en el proceso de conservación Catastral del municipio de Puerto Gaitán Meta., desarrollando actividades como Realizar las actividades de apoyo de campo y oficina - urbano y rural para los procesos catastrales de formación, actualización de la formación y conservación catastral; entre otros.

Para ello se necesitan personas que cumplan con los perfiles establecidos: Estudio: Cuatro (4) semestres de formación profesional en Derecho, Administración Agrícola, Administración Agropecuaria, Administración Pública, Administración de Empresas, Agrología, Agronomía, Arquitectura, Biología, Cartografía, Ecología, Economía, Geografía, Geología, Ingenierías: Ingeniería en Agroecología, Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Forestal, Ingeniería Geográfica, Ingeniería Topográfica, Ingeniera Ambiental, o título de técnico.	siete	7
	Letras	Número



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral.

ALTERNATIVA 1

Estudio: Título de bachiller.

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de junio del 2023.

SUBDIRECTORA

.....
Gloria Marlen Bravo Guaqueta

Elaboró: Clara Ruth Gamica Yate, Profesional Especializado Grado 13.

Revisó: Jairo Alexis Frías Peña, director territorial.